



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 21 DE MAYO DEL 2013.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 74610-12, seguido por el **Empresa Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C.**, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua en vías de regularización; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el Gerente General de Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C, solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular N° 06(VG-35606), ubicado en el predio la Pascona, ámbito de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, el mismo que fue adquirido mediante Contrato de transferencia de terreno agrícola. Anexando a su solicitud copia del DNI del representante legal, Comprobante de Información registrada de la SUNAT, Copia Literal de Constitución de Empresa, Vigencia de Poder del representante Legal, Memoria Descriptiva del pozo tubular;

Que, mediante Carta N° 111-2012-ANA-ALA-CHICAMA, se formulan observaciones a la solicitud de regularización antes señaladas y otorga un plazo de diez (Diez) días hábiles para el levantamiento de las mismas, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud;

Que, en merito a la Carta antes señalada Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. solicita prórroga de 10 días hábiles al plazo otorgado, a fin de levantar las observaciones advertidas; prórroga que le fuera otorgada mediante Carta N° 131-2012-ANA-ALA-CHICAMA;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2012 Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. presenta escrito subsanando las observaciones formuladas mediante Carta N° 111-2012-ANA-ALA-CHICAMA;

Que, mediante Informe N° 025-2013-ANA/ALA-CHICAMA/AT-JLTR, el Asistente Técnico de esta Administración Local de Agua luego de revisar la subsanación de la observaciones formuladas al trámite de regularización de licencia de uso de agua subterránea formulado por Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C., da cuenta que hay observaciones que no han sido absueltas; por lo que recomienda notificar a la antes señalada con las observaciones persistentes y otorgarle nuevo plazo para su subsanación;

Que, a través del Oficio N° 0087-2013 ANA-ALA-CHICAMA, se hace de conocimiento a Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. las observaciones que no han sido absueltas y otorga un plazo de 15 días para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de archivar su solicitud;

Que, con fecha 19 de Febrero del 2013 Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. solicita prórroga de 15 días hábiles al plazo otorgado, a fin de levantar las observaciones advertidas; prórroga que le fuera otorgada mediante Oficio N° 0195-2013-ANA-ALA-CHICAMA. Posteriormente con fecha 14 de marzo Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. solicita ampliación de 15 días hábiles al plazo adicional al ya otorgado, solicitud que fue tendida mediante Oficio N° 0332-2013-ANA-ALA-CHICAMA;

Que, el Art.191° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado **incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días**, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declara el abandono del procedimiento**;

Que, con Informe N° 067-2013-ANA/ALA-CHICAMA/PERH-JLTR, el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de esta Administración da cuenta que ha transcurrido en exceso el plazo de las prórrogas otorgadas a Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. y no han absuelto las observaciones formuladas, por lo que debe archiversse el presente tramite;

Que, como es de verse del Oficio N° 0332-2013-ANA-ALA-CHICAMA, el mismo que **fuera notificado a Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C. el 22 de marzo del 2013**, a la fecha y pese al excesivo tiempo transcurrido no ha subsanado las observaciones advertidas; por lo que corresponde declarar el abandono y disponer el archivo del presente expediente;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097-2013-ANA-AAA-H-CH-ALA CHICAMA

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua en Vías de regularización, iniciado por Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C respecto del pozo tubular N° 06(VG-35606) y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVO** del expediente administrativo de registro con CUT N° 74610-12, seguido por el Sociedad Agrícola Valle Grande S.A.C, sobre otorgamiento de derecho de uso de agua en vías de regularización.

ARTICULO TERCERO.- Notificar los extremos de la presente al interesado y Autoridad Nacional del Agua, para los fines legales consiguientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA
[Firma]
Ing. Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
PAVR/ZPA/nell.
CUT-74610-12.